



## MÉXICO

Actualización: noviembre 2025 (\*)

Los Estados Unidos Mexicanos lo componen 31 Estados Federales más el Distrito Federal que en la actualidad es la Ciudad de México. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene jurisdicción exclusiva dentro del Distrito Federal y jurisdicción subsidiaria con las 31 unidades federales, y actúa como la Autoridad Central donde se presentan los expedientes de adopción de los estados federales. Todos los documentos deberán enviarse directamente por la Autoridad Central o Agencia Acreditada a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cada Estado Federal tiene su propia legislación en materia de adopción internacional, que puede consultarse en la web de cada uno de ellos.

### I. REQUISITOS LEGALES.

#### 1.- Legislación vigente.

- *Convenio de La Haya* de 29 de mayo 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional. En vigor desde el 1 de mayo de 1995.
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917. Última reforma 2020.
- *Código Civil, Código Familiar o de Familia o Ley de Adopciones y Código de Procedimientos Civiles de cada Entidad Federativa.*
- *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)* de 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF diciembre 2024. Con la LGDNNA se crea y se regula el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños, y adolescentes (SIPINNA).
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de 2 de diciembre de 2015.
- Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 30 de mayo de 2016.
- *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares* de 7 de junio del 2023.

#### 2.- Requisitos relativos a las personas adoptantes.

Las personas que se ofrecen para la adopción deberán cumplir los siguientes requisitos:-

- Ser mayores de 25 años.
- La diferencia de edad entre adoptante/s y persona adoptada debe ser mínimo de 17 años.
- Parejas heterosexuales u homosexuales, casadas o en unión civil. Personas solteras, hombres o mujeres.

#### 3.- Requisitos relativos a la persona adoptada.

No se establece un rango de edad específica en la legislación del país de origen.

Son susceptibles de adopción internacional las niñas, niños y adolescentes con las siguientes condiciones:

---

\* Fuente: Consulado General de España en México; perfil del país HCCH mayo 2025, estado de situación SSI/CIR junio 2025



- No ha sido posible su reintegración en la familia biológica nuclear o extensa ni una adopción nacional.
- Tengan alguna discapacidad (física y/o mental), o bien sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto coste y/o aquellos con un desorden del comportamiento que requieran atención psiquiátrica, o se trate de un grupo de hermanos.

## **II. TIPO DE ADOPCIÓN.**

---

### 1.- Forma de adopción.

La adopción se constituye mediante resolución judicial.

### 2.- Efectos de la adopción.

- Las adopciones internacionales son plenas e irrevocables, equiparando los efectos legales a los del hijo o hija biológico, teniendo los mismos derechos, deberes y obligaciones.
- La persona adoptada no pierde su nacionalidad de origen tras la adopción.

## **III. PROCEDIMIENTO.**

---

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de 14 de junio de 2022 (Sistema Nacional DIF) es el organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; promotor de la protección integral de los derechos de las NNA, por lo que este último organismo, realiza la función de coordinador de las entidades federativas y sistematizador de la información que éstas proporcionan. Cada entidad federativa en el ámbito de sus atribuciones se encarga de la implementación del Convenio en su circunscripción territorial.

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA), creadas por la LGDNNA, son las instituciones directamente responsables de coordinar las acciones y medidas de protección y restitución de derechos de la infancia y adolescencia en México

El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONAPINNA) 2025-2030, contiene las acciones prioritarias del gobierno federal para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en México

El expediente de adopción podrá tramitarse por protocolo público o a través de organismo acreditado. Debe ser enviado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PDFNNA) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la Autoridad Central para la recepción de documentación proveniente del extranjero.

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), fechada y firmada por la familia que se ofrece para la adopción, manifestando la voluntad de adoptar y especificando perfil del niño o niña que desearía adoptar.
- Declaración de “idoneidad para adoptar” emitida por la autoridad competente en el Estado de recepción.
- Copia simple del Pasaporte de cada persona adoptante.
- Certificado de nacimiento de cada una de las personas adoptantes.
- Certificado de nacimiento de otros hijos o hijas que residan con las personas adoptantes (en su caso).



- Certificado de matrimonio o certificado de pareja de hecho, en su caso.
- Copia de sentencia de divorcio o certificado de defunción en su caso.
- Un informe sobre las personas adoptantes que incluya un “estudio de hogar”.
- Dos cartas de recomendación de personas que conozcan su intención de adoptar con sus datos de contacto.
- Certificado médico de las personas que se ofrecen para la adopción, y de los hijos/as de una o ambas personas adoptantes que vivan en su mismo domicilio, con fecha, nombre completo y firma de la o el profesional médico que los emite, así como exámenes toxicológicos de las personas adoptantes, que deberán incluir los siguientes elementos: anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinoides, cocaína y opiáceos.
- Información sobre la situación laboral de las personas que se ofrecen para la adopción. Constancia laboral de las personas adoptantes, fechada y firmada, expedida por la dependencia o empresa, especificando puesto, antigüedad, sueldo, horario y ubicación.
- Documentos que acrediten la situación financiera de la familia: Documentación que acredite fehacientemente sus ingresos netos percibidos.
- Certificado de empadronamiento con máximo tres meses de expedición.
- Certificado de ausencia negativo de antecedentes penales.
- Fotografía tamaño pasaporte de las personas adoptantes y de sus hijos/as.
- Como mínimo 10 fotografías del inmueble en el que habitan las personas que se ofrecen para la adopción, en las que se incluya cada uno de los espacios de la vivienda y fachada principal.
- Como mínimo 5 fotografías de convivencias familiares.
- Informe psico-social.
- Compromiso de realización de los seguimientos post-adoptivos establecidos.
- Se requiere consentimiento cuando los hijos y/o hijas que convivan previamente con las personas adoptantes tengan más de 12 años. Ello no obsta para que se tome en cuenta su opinión cuando tenga menos edad, evaluando, en todo caso, su desarrollo cognitivo y grado de madurez.

La documentación deberá presentarse en español o traducida por perito traductor oficial y apostillada o legalizada según el Convenio de la Haya. Corresponde a la Procuraduría Federal de Protección de niñas, niños y adolescente, a través de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, revisar que los expedientes de adopción que se presentan cumplan los requisitos legales establecidos, y enviarlos a las entidades federativas donde se vaya a sustanciar el procedimiento.

El Comité Técnico de Adopción realizará la asignación y se notificará por medio de la PPNA Federal a la Autoridad Central competente del país de recepción o al representante en México del organismo acreditado correspondiente, remitiendo el Informe de adoptabilidad. Una vez aceptada la asignación por las personas que se ofrecen para la adopción, la conformidad deberá ser remitida por escrito, por parte de la Autoridad Central española competente al SNDIF a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El SNDIF emitirá el consentimiento para continuar con el procedimiento con la finalidad de que se presente ante la autoridad judicial competente y se programará la toma de contacto presencial del niño o niña a la futura familia.

Las familias que se ofrecen para la adopción internacional deben valorar que, para efectos de la asignación de una niña, niño y/o adolescente, deberán viajar a México y permanecer durante el tiempo necesario para llevar a cabo los períodos de convivencia establecidos y evaluar su compatibilidad con la niña, niño y/o adolescente asignado y hasta completar el proceso judicial.



La familia adoptiva se trasladará al país para iniciar el período de convivencia interna (al menos tres días en el Centro de Asistencia Social) y externa (al menos tres días, sin pernocta, bajo supervisión). En caso de que los periodos de convivencia sean favorables, la Procuraduría Federal de Protección convocaría, en un plazo de 10 días, al Comité Técnico a efecto de realizar la entrega física del niño/niña/adolescente a su familia adoptiva. Se iniciaría entonces la fase de acogimiento pre-adoptivo que no excederá de 30 días hábiles. El niño o la niña convive de forma temporal con su futura familia adoptiva mientras dure el proceso judicial. Si el informe de seguimiento fuera favorable, finalizará el procedimiento constituyéndose la adopción mediante sentencia judicial.

Los juzgados de las entidades federativas son los encargados de emitir la sentencia de adopción internacional.

Una vez se cuente con la sentencia firme, se podrán realizar los trámites correspondientes ante el Registro Civil y la Secretaría de Relaciones Exteriores emitirá el certificado de conformidad según establece el Convenio de la Haya

El Instituto Nacional de Migración es la autoridad responsable de emitir el permiso de entrada a territorio nacional a las familias extranjeras para realizar el trámite de adopción ante las autoridades competentes.

El Registro Civil es responsable de la expedición del acta de nacimiento de niñas, niños y/o adolescentes adoptados.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es la autoridad responsable de la recepción de documentos para trámites de adopción, así como para realizar la certificación de la adopción y expedición del pasaporte.

Seguimientos Post-Adoptivos: Se realizarán por la entidad pública competente o por el organismo acreditado. Deberán enviarse informes semestralmente durante 3 años, pudiendo ampliarse atendiendo el interés superior de la persona menor de edad adoptada.

#### **IV. ORGANISMOS COMPETENTES.**

---

##### ***AUTORIDAD CENTRAL FEDERAL:***

##### ***SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (SNDIF).***

##### ***PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. (PFPNNA).***

Calle Francisco Sosa, N°. 439

Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán.

C.P. 04100 Ciudad de México.

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities>

Email: [atencion\\_ciudadana@dif.gob.mx](mailto:atencion_ciudadana@dif.gob.mx)

Web: <https://www.gob.mx/difnacional>

##### ***SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:***

Dirección General de Protección a mexicanos en el Exterior.

Dirección General Adjunta.

Plaza Juárez N° 20, Piso 17.



Colonia Centro. Delegación Cuauhtémoc.

C.P. 06010. Ciudad de México

Email: [dgpmexterior@sre.gob.mx](mailto:dgpmexterior@sre.gob.mx)

**AUTORIDAD CENTRAL PROPIA DE CADA ESTADO FEDERAL:**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA. (SDIF)**

**DIRECTORIO DE PROCURADURÍAS ESTATALES:**

Ver el siguiente enlace: [http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page\\_id=460](http://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page_id=460)

**EMBAJADA DE ESPAÑA EN MEXICO**

Calle Galileo 114 (esq. Horacio)

Colonia Polanco, 11550.

Delegación Miguel Hidalgo.

Ciudad de México.

Email: [emb.mexico@maec.es](mailto:emb.mexico@maec.es)